

ADENDA No. 1  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME 09 – 2015

Página 1 de 4

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista en los apartes aquí señalados, dentro de la Convocatoria UPME 09 – 2015 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN DE CARTAGO AL CIRCUITO SAN MARCOS - VIRGINIA 230 kV”.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

**1. Modificar el inciso de la página 9 comprendido entre los renglones 11 a 15, numeral 5. DURACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI el cual quedará de la siguiente manera:**

El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. Se deberá tener en cuenta lo señalado en los numerales 6 y 7 del Anexo 4, Minuta del Contrato de Interventoría.

**2. Modificar el literal a) del numeral 9.1. Oferta Técnica, página 23, del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI el cual quedará de la siguiente manera:**

- a) Póliza de seriedad o garantía de seriedad, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de la Unidad de Planeación

Minero Energética – UPME, Nit 830.000.282-1, por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES PESOS (\$68.000.000), moneda legal colombiana, y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta. La UPME podrá solicitar ampliar la vigencia de la Póliza de Seriedad o Garantía de Seriedad. La póliza o garantía no podrá ser sustituida o modificada, total o parcialmente, en su valor u objeto. Se debe anexar el recibo oficial de pago de la prima expedida por la compañía aseguradora. En todo caso, el Oferente que resulte Escogido en este concurso deberá mantener vigente la póliza o garantía de seriedad hasta que firme el Contrato de Interventoría, según la minuta presentada en el Anexo No. 4, y haya constituido las demás pólizas requeridas en el mismo.

**3. Modificar el aparte comprendido entre la página 28 renglón 33 y la página 29 renglón 10, del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, numeral 11.1.2.1. Criterios, el cual quedará de la siguiente manera:**

Para la evaluación de la capacidad técnica exigida al Oferente, únicamente se aceptarán experiencias en:

- (i) Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas.
- (ii) Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones.
- (iii) Construcción o Interventoría de Construcción de Líneas.
- (iv) Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones.
- (v) Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de Infraestructura.
- (vi) Licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o Interventoría y/o Auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura.

En el anterior contexto, la experiencia en Interventoría se entenderá como Interventoría de carácter técnico.

**4. Modificar el inciso comprendido entre los renglones 4 y 12, de la página 37, numeral 11.1.3.3.1. Continuidad del Personal, del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

ADENDA No. 1  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME 09 – 2015

Página 3 de 4

Para tener derecho a los pagos previstos en el Contrato de Interventoría, el personal propuesto por el Oferente (director y grupo básico de profesionales) deberá realizar las actividades a su cargo de manera directa y tener continuidad durante toda la fase del Proyecto a la cual ha sido asignado. Cuando no sea posible cubrir un cargo o actividad con la persona propuesta inicialmente, el Interventor deberá someter a aprobación previa de la UPME los cambios necesarios, para lo cual deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas originalmente y que cumplan con los requisitos mencionados en los Términos de Referencia.

5. **Modificar el inciso comprendido entre los renglones 24 y 27, de la página 43, numeral 11.2.2.1. Evaluación de la Oferta Económica, del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

En su Oferta, el Oferente debe incluir el valor mensual de la Oferta desagregando el valor del IVA y sin cifras decimales.

6. **Modificar en su totalidad el FORMATO No. 6, Valor de la Interventoría, página 54 del Anexo 3 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

FORMATO No. 6, Valor de la Interventoría  
PROCESO DE SELECCIÓN DEL INTERVENTOR  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME [Número] – [Año]

La Oferta económica presentada por nosotros [*Nombre del Oferente*], para la actual Convocatoria Pública UPME es el valor mensual de la Interventoría, VM, que corresponde a [*en letras*] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ [*en números*]), antes de IVA y a [*en letras*] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ [*en números*]), IVA incluido.

**ADENDA No. 1  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
UPME 09 - 2015**

Página 4 de 4

Declaramos que el valor de la Oferta económica es igual para todos los meses de ejecución del Contrato de Interventoría y que será la única retribución al Interventor por su labor, por lo tanto no será modificado o ajustado sino únicamente en los términos de la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría, y en la eventualidad referida en el Numeral 7.10.

Nombre del Oferente \_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN**  
Director General

ELABORÓ: ARC-AGR / REVISÓ: AGR / APROBÓ: RRC  
150-41.1 Convocatoria Pública UPME 09-2015 Cartago 230 KV